

**CONCEDE AUMENTO DE PLAZO A ESVAL S.A., PARA
EVACUAR TRASLADO EN EL MARCO DEL REQ-006-
2024**

RESOLUCIÓN EXENTA N°1269

Santiago, 30 de julio de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "Ley N°19.300"); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N°1445, de 16 de agosto de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba instrucciones para la tramitación de los procedimientos de requerimientos de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, según lo dispuesto en los literales i) y j) del artículo 3° de la LOSMA; en el expediente administrativo de requerimiento de ingreso REQ-006-2024; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°52, de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto Supremo N°70, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/73/2024, que nombra Fiscal; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO :

1° Mediante la Resolución Exenta N°902, de fecha 11 de junio de 2024 (en adelante, "Res. Ex. N°902/2024"), esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA" o "Superintendencia"), inició un procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, respecto del proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Loma Larga" (en adelante, el "proyecto"), de titularidad de "ESVAL S.A." (en adelante, el "titular").

2° En el acto anterior, se otorgó al titular un plazo de 15 días hábiles, a contar de su notificación, para hacer valer las observaciones, alegaciones y/o pruebas que estimare pertinentes frente a la hipótesis de elusión levantada.

3° Dicha resolución fue remitida al domicilio del titular, por carta certificada, el día 12 de junio de 2024, según el código de seguimiento de Correos de Chile N°1179120348794, siendo recibida el día 14 de junio del mismo año, por el conserje del edificio.

4° Posteriormente, y dado que el titular no evacuó el traslado conferido en la Res. Ex. N°902/2024, pero sí respondió los requerimientos de información



efectuados en la etapa investigativa, esta Superintendencia estimó aconsejable reenviar la Res. Ex. N°902/2024 al titular, por medio de un correo electrónico de fecha 19 de julio de 2024.

5° En virtud de lo anterior, con fecha 22 de julio de 2024, Madlen Beltrán, sin acreditar su poder de representación, acusó recibo de la Res. Ex. N°902/2024 e indicó que desde febrero de 2024 las dependencias de la empresa se encuentran en otra dirección, por lo que no habrían recibido la notificación por carta certificada.

6° Posteriormente, mediante Carta GL N°127, de fecha 23 de julio de 2024, Pedro Pablo Ballivián Searle, en representación del titular, solicitó a la SMA la ampliación del plazo otorgado por la Res. Ex. N°902/2024, fundado en la necesidad de recopilar una cantidad significativa de antecedentes de complejidad técnica. Para estos efectos, **señaló que fue notificado y tomó conocimiento de la Res. Ex. N°902/2024 el día 19 de julio de 2024**, a través del correo electrónico enviado por esta Superintendencia. Adicionalmente, acompañó copia de la escritura pública de fecha 01 de febrero de 2024, suscrita ante el notario Emanuel Caseres Gatica, donde consta su poder para representar al titular; y solicitó que las notificaciones de los actos dictados en el presente procedimiento fuesen realizadas a los siguientes correos electrónicos: mbeltran@esval.cl y rbadtke@esval.cl.

7° Pues bien, para resolver dicha solicitud de ampliación de plazo, se debe tener presente que el artículo 26 de la Ley N°19.880 señala que los órganos de la Administración del Estado podrán conceder ampliación de los plazos establecidos siempre que: (i) la ampliación no exceda la mitad del plazo original; (ii) las circunstancias lo aconsejen; (iii) con ello no se perjudiquen derechos de terceros; (iv) tanto la petición como la decisión sobre la ampliación se produzca antes del vencimiento del plazo que se trate, y no se trate de un plazo ya vencido.

8° Al respecto, en la especie se cumplen todos los requisitos indicados, toda vez que (i) la ampliación que se solicita no contempla un plazo que exceda el máximo legal; (ii) es aconsejable conceder el aumento de plazo, en atención a la necesidad de contar con una mayor cantidad de antecedentes que permitan determinar si corresponde o no exigir el ingreso del proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y garantizar el derecho a defensa del titular; (iii) no se perjudican derechos de terceros; y (iv) tanto la petición como la decisión sobre la ampliación se producen antes del vencimiento del plazo original, considerando que la fecha en que el titular tomó conocimiento efectivo de la Res. Ex N°902/2024 corresponde al 19 de julio de 2024, según manifestó en su Carta GL N°127, por lo cual el plazo original vence el día 09 de agosto de 2024.

9° En virtud de lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO :

PRIMERO: CONCEDER a ESVAL S.A., un aumento de plazo de **7 días hábiles** contados desde el vencimiento del plazo original, esto es, desde 09 de agosto de 2024, para hacer valer las observaciones, alegaciones y/o pruebas que estime pertinentes frente a la hipótesis de elusión levantada en el presente procedimiento.

SEGUNDO: TENER PRESENTE la personería de Pedro Pablo Ballivián Searle para actuar en representación de ESVAL S.A.



TERCERO: TENER PRESENTE los correos electrónicos informados por el titular, para efectos de practicar la notificación de los actos dictados en el marco del presente procedimiento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.

**BRUNO RAGLIANTI SEPÚLVEDA
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

JAA/JFC

Notificación por correo electrónico:

- Representante Legal de ESVAL S.A. Correo electrónico: mbeltran@esval.cl y rbadtke@esval.cl.
- Denunciante ID 358-V-2022. Correo electrónico: jorge.brito@congreso.cl.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

REQ-006-2024

Expediente Cero Papel N°16.795/2024.

